

RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2021-008

LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, determina que: *“El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.”*;

Que, el artículo 277, de la Constitución de la República, establece: *“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley. 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.”*;



Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: *“Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.”*;

Que, el artículo 2 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;

Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.”*;

Que, el Art. 3 del cuerpo legal señalado en el inciso anterior, determina: *“Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; 5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a*



los costos de producción; y, 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública.”;

Que, el inciso primero del Art. 4 de mencionada Ley, establece. “Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”;

Que, los Arts. 6 y 7 (letra b) de cuerpo legal antes invocado, respectivamente contienen: “Art. 6.- Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.”; y “Art. 7.- Integración.- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodo. En ningún caso el Directorio estará integrado por mas de cinco miembros. Para el caso de los directorios de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, sus miembros serán preferentemente los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del gobierno autónomo descentralizado relacionado con el objeto de la empresa pública. El acto normativo de creación de una empresa pública constituida por gobiernos autónomos descentralizados podrá prever que en la integración del Directorio se establezca la participación de representantes de la ciudadanía, sociedad civil, sectores productivos, usuarias o usuarios de conformidad con lo que dispone la ley.”;

Que, los Arts. 10 y 11.4 de la normativa invocada, respectivamente preceptúan: “Art. 10.- Gerente General.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. Para ser Gerente General se requiere; 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3)



Otros, según la normativa propia de cada empresa. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante..”; y “Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de , aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.”;

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: “Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...”

Que, la Ordenanza Municipal Nr.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 señala: “Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTO SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...”;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”;

Que, el artículo 20 de la ordenanza antes indicada, establece como, “Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la



o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.”;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SO-014-2020-11-12-07, de **12 de noviembre del 2020**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión ordinaria celebrada el **12 de noviembre del 2020**, resolvió a través de votación nominal, por unanimidad, aprobar la proforma presupuestaria del año **2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución EPM-RPSD-2020-061, de fecha **25 de noviembre del 2020**, el ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General, aprueba el **Plan Operativo Anual 2021 (POA 2021)**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Informe No.: EPM-RPSD-PI-MCA-2021-001-I, de fecha **12 de marzo del 2021**, elaborado y suscrito por la Ing. María Mercedes Cobos, Analista de Planificación Institucional, que contiene:

“I. ANTECEDENTES

Mediante resolución EPM-RPSD-2020-061, de fecha 25 de noviembre del 2020, la máxima autoridad resuelve, aprobar el Plan Operativo Anual 2021, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

II. JUSTIFICACIÓN

Las normas de control interno N° 200-02 Administración estratégica, señalan: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan



de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional...”

Se justifica con las solicitudes que remiten a Gerencia General los servidores que están al frente de cada área, quienes adjuntan matriz con la reforma del Plan Operativo Anual, mismas que contienen la sumilla inserta de la máxima autoridad.

III. OBJETIVO

Realizar la Primera Reforma al Plan Operativo Anual 2021.

IV. INFORME

La propuesta de la Primera Reforma al Plan Operativo Anual 2021, ha sido elaborada en base a los siguientes memorandos:

- N° EPM-RPSD-DF-OGS-2021-017-M, de fecha 08 de marzo del 2021, suscrito por el Econ. Oscar García – DIRECTOR FINANCIERO, el mismo que fue recibido por el área de planificación el día 08 de marzo de 2021 a la hora 12:15 (pm).
- N° EPM-RPSD-DATH-CJS-2021-103-M, de fecha 08 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Cristina Sánchez – DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO (E), el mismo que fue recibido por el área de planificación el día 09 de marzo de 2021 a la hora 09:18 (am).
- N° EPM-RPSD-DA-KZM-2021-83-M, de fecha 11 de marzo del 2021, suscrito por Ing. Katherine Zambrano – DIRECTORA ADMINISTRATIVA, el mismo que fue recibido por el área de planificación el día 12 de marzo de 2021 a la hora 09:29 (am).

Memorando que contiene la sumilla inserta de la máxima autoridad, donde solicita informar, conforme se detalla a continuación:

PLAN OPERATIVO ANUAL 2021- PRIMERA REFORMA - EPMRP-SD						
RESUMEN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES REFORMADOS						
N°	PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y ACCIONES	PRESUPUESTO 2021 EPMRP-SD	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA	OBSERVACIONES



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL						
20	Compra de un vehículo tipo camioneta doble cabina	\$ 0,00	\$ 45.000,00	\$ 0,00	\$ 45.000,00	Incremento de actividad POA y Presupuesto
21	Expropiación del Lote continuo al edificio	\$ 0,00	\$ 80.000,00	\$ 0,00	\$ 80.000,00	Incremento de actividad POA y Presupuesto
22	Estudios y Construcción del edificio en el terreno continuo	\$ 0,00	\$ 452.895,79	\$ 0,00	\$ 452.895,79	Incremento de actividad POA y Presupuesto
7	Mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible para Vehículo institucional	\$ 11.240,00	\$ 500,00	\$ 0,00	\$ 11.740,00	Incremento en el Presupuesto y cambio de sub-actividad
14	Servicios de Internet y enlace de datos para la EPMRP-SD	\$ 12.000,00	\$ 0,00	\$ 2.500,00	\$ 9.500,00	Disminución en la actividad el presupuesto
6	Bienes y Servicios de consumo	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 0,00	\$ 3.500,00	Incremento en la actividad el presupuesto
9	Pólizas de Seguros para la EPMRP-SD	\$ 12.747,88	\$ 0,00	\$ 1.500,00	\$ 11.247,88	Disminución en la actividad el presupuesto
23	Contratación de Servicio de Rastreo Satelital para el Vehículo de la EPMRP-SD	\$ 0,00	\$ 1.500,00	\$ 0,00	\$ 1.500,00	Incremento de actividad POA y Presupuesto
1	Edificaciones y equipamientos dotados de servicios básicos	\$ 21.444,75	\$ 1.266,00	\$ 0,00	\$ 22.710,75	Incremento en la sub-actividad y presupuesto

8	Servicio para la instalación, mantenimiento y reparación de las instalaciones y bienes de la EPMRP-SD	\$ 175.654,40	\$ 0,00	\$ 1.266,00	\$174.388,40	Disminución en la sub- actividad y el presupuesto
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO						
31	Honorarios por contratos civiles	\$ 0,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 10.000,00	Incremento de actividad POA y Presupuesto
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO INSTITUCIONAL						
44	Servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros 2017, 2018, 2019, 2020	\$ 0,00	\$ 35.000,00	\$ 0,00	\$ 35.000,00	Incremento de actividad POA y Presupuesto
TOTAL		\$ 234.587,03	\$ 628.161,79	\$ 5.266,00	\$857.482,82	

V. CONCLUSIÓN

Se presenta la propuesta de la Primera Reforma del Plan Operativo Anual 2021, en virtud del memorando que contiene la solicitud de la misma con la respectiva sumilla inserta de su autoridad, para su revisión y aprobación.

VI. RECOMENDACIONES

- De ser aprobada la presente propuesta por la máxima autoridad, Procuraduría Síndica deberá proceder a emitir la resolución de la Primera Reforma del Plan Operativo Anual 2021.
- Publicar en el Portal web institucional la resolución y sus anexos de la aprobación de la Primera Reforma del Plan Operativo Anual 2021."

Que, mediante sumilla inserta por el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General EMP-RPSD, en el **Informe No.: EPM-RPSD-PI-MCA-2021-001-I, de fecha 12 de marzo del 2021, elaborado y suscrito por la Ing. María Mercedes Cobos**, la Gerencia General, como máxima autoridad solicita al Ab. Luis Alfredo Díaz Maldonado, Procurador Síndico de la EMP-RPSD, la elaboración de la resolución donde se apruebe la **PRIMERA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en atención a lo solicitado y propuesto en el informe indicado;



Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confieren la normativa constitucional y demás leyes aplicables:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **PRIMERA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 -POA 2021-**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, presentada por la **Ing. María Mercedes Cobos, Analista de Planificación Institucional**, de conformidad con el cuadro consolidado que consta en su **Informe No.: EPM-RPSD-PI-MCA-2021-001-I**, de fecha 12 de marzo del 2021, siendo el siguiente:

PLAN OPERATIVO ANUAL 2021- PRIMERA REFORMA - EPMRP-SD						
RESUMEN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES REFORMADOS						
Nº	PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y ACCIONES	PRESUPUESTO 2021 EPMRP-SD	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA	OBSERVACIONES
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL						
20	Compra de un vehículo tipo camioneta doble cabina	\$ 0,00	\$ 45.000,00	\$ 0,00	\$ 45.000,00	Incremento de actividad POA y Presupuesto
21	Expropiación del Lote continuo al edificio	\$ 0,00	\$ 80.000,00	\$ 0,00	\$ 80.000,00	Incremento de actividad POA y Presupuesto
22	Estudios y Construcción del edificio en el terreno continuo	\$ 0,00	\$ 452.895,79	\$ 0,00	\$ 452.895,79	Incremento de actividad POA y Presupuesto
7	Mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible para Vehículo institucional	\$ 11.240,00	\$ 500,00	\$ 0,00	\$ 11.740,00	Incremento en el Presupuesto y cambio de sub-actividad
14	Servicios de Internet y enlace de datos para la EPMRP-SD	\$ 12.000,00	\$ 0,00	\$ 2.500,00	\$ 9.500,00	Disminución en la actividad el presupuesto

6	Bienes y Servicios de consumo	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 0,00	\$ 3.500,00	Incremento en la actividad el presupuesto
9	Pólizas de Seguros para la EPMRP-SD	\$ 12.747,88	\$ 0,00	\$ 1.500,00	\$ 11.247,88	Disminución en la actividad el presupuesto
23	Contratación de Servicio de Rastreo Satelital para el Vehículo de la EPMRP-SD	\$ 0,00	\$ 1.500,00	\$ 0,00	\$ 1.500,00	Incremento de actividad POA y Presupuesto
1	Edificaciones y equipamientos dotados de servicios básicos	\$ 21.444,75	\$ 1.266,00	\$ 0,00	\$ 22.710,75	Incremento en la sub-actividad y presupuesto
8	Servicio para la instalación, mantenimiento y reparación de las instalaciones y bienes de la EPMRP-SD	\$ 175.654,40	\$ 0,00	\$ 1.266,00	\$ 174.388,40	Disminución en la sub- actividad y el presupuesto
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO						
31	Honorarios por contratos civiles	\$ 0,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 10.000,00	Incremento de actividad POA y Presupuesto
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO INSTITUCIONAL						
44	Servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros 2017, 2018, 2019, 2020	\$ 0,00	\$ 35.000,00	\$ 0,00	\$ 35.000,00	Incremento de actividad POA y Presupuesto
TOTAL		\$ 234.587,03	\$ 628.161,79	\$ 5.266,00	\$ 857.482,82	

Art. 2.- Disponer a Planificación Institucional notifique con la presente resolución a las diferentes unidades que conforman la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición. Notifíquese y Cúmplase.



Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los **12 días del mes de marzo del 2021.**

ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO

Elaborado por:	Firma
Ab. Luis Díaz Maldonado	

